



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0298-2016-UNAM

Moquegua, 27 de Setiembre de 2016

VISTOS, Hoja de Coordinación n° 629-2016-UNAM-CO/OAL de 25 de Julio de 2016, Informe N° 097-2016/IDZC de 20 de Setiembre de 2016, Hoja de Coordinación n° 694-2016-ORH/DIGA/UNAM de 21 de Setiembre de 2016, Solicitud S/N de 20 de Julio de 2016, Solicitud S/N de 19 de Setiembre de 2016, Informe Legal n° 522-2016-UNAM-CO/OAL de 21 de Setiembre de 2016, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 22 de Setiembre de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, de acuerdo a los actuados y la solicitud formulada, se funda en que la recurrente habría ingresado a laborar del **12 de Marzo de 2015 al 30 de Junio de 2016** como Asistente Administrativo en la Oficina de Secretaria General, siendo contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 – Inversiones, afectándose su remuneración a los Proyectos: “Mejoramiento de los servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto” Meta 005 y “Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua-Papa Inalámbrica-Sede Ilo” Meta 17, corroborándose así, la no protección bajo la Ley N° 24041, que expresa que, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan mas de un año ininterrumpido de servicio, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición. Constituyéndose así un requisito sine quo non para acceder a la carrera pública;

En este sentido es importante mencionar, que todo aquel que se encuentre bajo el régimen de servicios personales y que no hubiere ingresado por concurso público, no forma parte de la carrera administrativa en la medida en que la norma no lo prevé;

Que, la Ley N° 24041 que en su artículo 1° establece, “Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 15° de la misma Ley”, la aplicación del referido precepto legal debe cumplir acorde y en armonía con los demás preceptos legales antes referidos, vale decir, (i) que el ingreso a la administración pública haya sido mediante concurso, (ii) que se haya configurado la naturaleza de contratado para labores de naturaleza permanente, (iii) que haya superado el año de servicios en forma ininterrumpida que prevé la Ley N° 24041; requisitos que deben ser concurrentes para la aplicación de la referida ley, de modo tal, que lo contrario resultaría un imposible jurídico para su ejecución, dado que por mandato legal contenida en la segunda disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prohíbe la incorporación de personas bajo los regímenes del Decreto Legislativo n° 276, así como lo prescrito en el Artículo 8° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Artículo 8° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

En el caso de la recurrente, según se tiene del Informe N° 097-2016/IDZC remitido con Hoja de Coordinación n° 694-2016-ORH/DIGA/UNAM de fecha 21 de Setiembre de 2016, por la Oficina de Recursos Humanos, la modalidad de contratación era el Decreto Legislativo n° 276 –Inversiones, no habiendo ingresado a la administración mediante concurso público, de modo tal que su petición no cumple con lo exigido en el Artículo 28° del D.S. 005-90-PCM, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023;

Que, cabe resaltar, en virtud a lo formulado sobre el silencio administrativo negativo, de conformidad con lo señalado en el numeral 188.3 Art. 188° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se faculta a la solicitante a la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales que considere pertinente, ello cuando dentro del plazo legal no ha sido resuelta su pretensión, configurándose como una respuesta negativa, sin embargo, ello no imposibilita a la administración de dar la respuesta a la solicitud conforme al numeral 20° del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 22 de Setiembre de 2016, por UNANIMIDAD, acordó Declarar Improcedente en todos sus extremos la solicitud de reposición laboral y silencio administrativo interpuesto mediante Expediente N° 6635 por la Srta. MARIA ISABEL GUEVARA ZUÑIGA, por las consideraciones expuestas en el Informe Legal n° 522-2016-UNAM-CO/OAL;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0298-2016-UNAM**

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 22 de Setiembre de 2016:

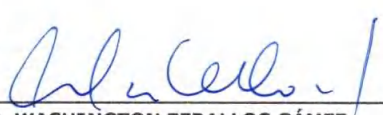
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE en todos sus extremos la solicitud de reposición laboral y silencio administrativo interpuesto mediante Expediente N° 6635 por la **SRTA. MARIA ISABEL GUEVARA ZUÑIGA**, por las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 522-2016-UNAM-CO/OAL


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaria General proceda notificar la presente resolución a la interesada **SRTA. MARIA ISABEL GUEVARA ZUÑIGA**, cuyo domicilio cito en Asociación José Olaya M-6 San Francisco-Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIGC
SFP
DICA
Interesado
Arch. (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

HOJA DE COORDINACION N° 629 -2016-UNAM-CO/OAL

PARA : Dr. JOSE LUIS MORALES ROCHA
Jefe de Recursos Humanos

DE : Abog. OSCAR LAGOZ CALSIN
Asesor Legal de la UNAM

ASUNTO : Sobre determinación de Régimen Laboral y períodos

FECHA : Moquegua, 25 de Julio de 2016



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo en atención a la solicitud de Reposición presentada por la Srta. María Isabel Guevara Zúñiga, solicito a su Despacho un informe documentado sobre el régimen laboral y períodos continuos trabajados por la ex servidora como Asistente Administrativo en la Oficina de Secretaria General.

Asimismo, informar si en su oportunidad se hizo efectiva la notificación a la interesada de la culminación de su vínculo laboral, adjuntando la documentación necesaria, de ser el caso.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
N° PROV. 4766 N° FOLIOS 01
Pase a: UADP
Para: INFORME

02 AGO. 2016

Moquegua



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 097 - 2016/IDZC



A : C.P.C. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos - UNAM.

Asunto : REMITO INFORMACION.

Referencia : Hoja de Coordinación N° 629-2016- UNAM-CO/OAL.

Fecha : Moquegua, 20 de Setiembre del 2016

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, recibido el expediente de la referencia, la Oficina de Asesoría Legal, solicita se informe sobre el régimen laboral y periodos continuos trabajados por la ex servidora Srta. María Isabel Guevara Zuñiga en condición de Asistente Administrativo en la Oficina de Secretaria General.

Al respecto, dada la búsqueda en el acervo documentario de ésta unidad, la recurrente figura en planilla bajo la modalidad de contrato por inversiones art° 38 D.L. 276, de acuerdo al siguiente record laboral:

DOCUMENTO	DEPENDENCIA	CARGO	INICIO	TERMINO	SEDE	MODALIDAD
7) RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0639-2016-UNAM	OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	01/06/2016	30/06/2016	MOQ	INVERSIONES
1) PRES. 233-2015-UNAM	SECRETARIA GENERAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	12/03/215	30/04/2015	MOQ	INVERSIONES
2) PRES N° 388-2015-UNAM	SECRETARIA GENERAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01/05/2015	30-06-2015	MOQ	INVERSIONES
3) PRES N° 720-2015-UNAM	SECRETARIA GENERAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01/07/2015	30/09/2015	MOQ	INVERSIONES
4) PRES.N° 1190-2015-UNAM	CERCO PERIMETRICO PAMPA INHALAMBRICA ILO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROYECTO	01/10/2015	31/12/2015	ILO	INVERSIONES
5) PRES.N°0088-2016-UNAM	INST.E IMPLMACION DE LOS LABORAT.CP ING AMBIENTAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	04/01/2016	31/03/2016	ILO	INVERSIONES
6) PRES. N° 0508 - 2016 - UNAM	SECRETARIA GENERAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	01/04/2016	31/05/2016	MOQ	INVERSIONES

/C.c. Arch.

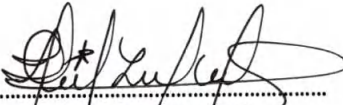


"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Como es de verse la administrada ha laborado bajo los alcances del D.L. N° 276 – Inversiones, asimismo al presente adjunto las resoluciones en el que aprueba su contrato.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


.....
ABOG. ILIE DENNY ZEA CAPA
C.A.A. 7898



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

HOJA DE COORDINACIÓN N° 694-2016-ORH/DIGA/UNAM

A : Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
Asesor Legal de la UNAM.

DE : CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

REFERENCIA : INFORME N° 097-2016/IDZC
HOJA DE COORDINACIÓN N° 629-2016-UNAM-CO/OAL

FECHA : Moquegua, 21 de setiembre del 2016.



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de referencia, remitir adjunto al presente en folios 016 el **INFORME N° 097-2016/IDZC**, emitido por la Abog. Ilie Denny Zea Capa, mediante el cual remite información sobre el régimen laboral y periodos continuos trabajados por la ex servidora **Srta. MARÍA ISABEL GUEVARA ZUÑIGA** en condición de Asistente Administrativo en la Oficina de Secretaria General.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y aprecio a su persona.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
CPC. LIDIA ESTHER TITO CUTIPA
Jefe de la oficina de Recursos Humanos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MESA DE PARTES
RECIBIDO

20 JUL. 2016

Hora: 10:31 N° Reg: 5478
Firma: DR: Folios: 02

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
FOLIO N° 02

SOLICITO: REPOSICIÓN

WHASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Yo, **MARÍA ISABEL GUEVARA ZÚÑIGA**, identificada con DNI N° 46857496, con domicilio en la Asociación José Olaya M-6. Ante Ud. respetuosamente me presento y expongo:

Que, en fecha 12 de Marzo de 2015 empecé a laborar como Asistente Administrativo en la oficina de Secretaria General, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, conforme lo indicado según Resolución presidencial N° 233-2015-UNAM, de fecha 01 de Abril de 2015, habiendo realizado actos de administración conforme a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la institución que representa. Y que habiendo continuado por el periodo ininterrumpido de 1 año y 3 meses, conforme lo indicado en las resoluciones N° 388-2015-UNAM de 08 de Mayo de 2015, N° 720-2015-UNAM de 07 de Julio de 2015, N° 1190-2015-UNAM de 21 de Octubre de 2015, N° 0088-2016-UNAM de 29 de Enero de 2016, N° 0508-2015-UNAM de 20 de Abril de 2016, N° 0639-2015-UNAM de 13 de Mayo de 2016, y respectivos contratos.

Que, con fecha 01 de Julio de 2016, me impidieron el ingreso a mi centro de Labores en la sección de vigilancia indicándome informalmente que me encontraba en una relación en la cual me habían cesado de mis labores sin indicarme las razones por la cual habían tomado esa decisión y menos me puso a la vista ningún documento por parte de la oficina de Personal de la UNAM en la cual se me notificaba, sin contar la institución que existe un vínculo directo con la misma puesto que las funciones que desempeñaba en la Oficina de Secretaria General eran la elaboración de Resoluciones, así como ver la nominación y diligenciamiento de las mismas dentro de los vistos que tenía que contar a fin de que se efectúen y surtan sus efectos. Debido a ello la labor ejecutada por mi persona es de vital importancia he impostergabilidad. Solicito Ud. se me reponga en mis funciones por ser un derecho inherente al trabajo habiendo causado un perjuicio grave a mi proyecto de vida y a mis aspiraciones personales y profesionales.

Atentamente.


MARÍA ISABEL GUEVARA ZÚÑIGA
DNI N° 46857495

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO

20 JUL 2016

Hora: 3:30pm N° Reg: 5208
Firma: Folio: - 2 -


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

21 JUL. 2016

FOLIOS: -02- REG. 2175
HORA: 4:00 FIRMA:

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 5208
Folios: -2- Pase a: OAL
Fecha: 2.1 JUL. 2016 Para: OPINION

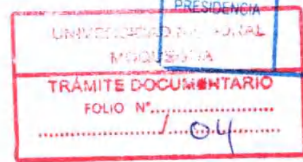
C.C. 0167



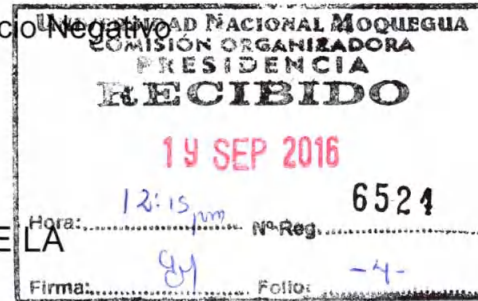
Se solicita información con Hoja de Coordinac.
N° 629-2016-UNAM.-OAL. a RR.HH.



Buffet Jurídico Ch & Ch y Asoc.



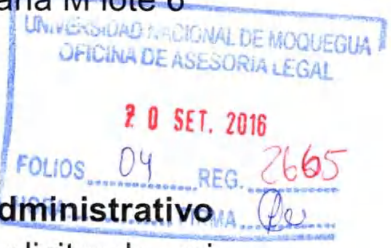
Sumilla : Acusa Silencio Negativo



SEÑOR:

PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MARIA ISABEL GUEVARA ZUÑIGA, identificada con DNI Nro.
46857496, con domicilio en la Asociación José Olaya manzana M lote 6
en los seguidos contra su Institución digo:



I. **PETITORIO.-**

De acuerdo a la Ley Nro. 29060 **Ley de Silencio Administrativo** me acojo al mismo con respecto a mi carta solicitando mi reposición de fecha 20 de julio del 2016y con la que impugne el acto arbitrario de despido al impedírseme el ingreso a laborar el dia primero de julio del 2016

II. **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO**

- a. De acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo Ley Nro. 27444 prescribe que la entidad tiene como plazo máximo para responder los escritos presentados por los administrados treinta días por lo que este ha sido superado en exceso para poder haber respondido mi carta donde solicito se suspenda el despido arbitrario del que fui objeto y se me reponga en mi puesto habitual de trabajo que por ley he ganado.
- b. La suscrita ha laborado durante mas de un año en el mismo tipo de labor por lo que me ampara la **Ley 24041**
- c. El presente silencio esta amparado en la Ley Nro. 29060 del de Silencio Administrativo.

Sil Negro



Buffet Jurídico

Ch & Ch y Asoc.



Por lo que téngase por presentado mi Silencio Negativo dejando a salvo mi derecho de recurrir a otras vías de carácter administrativo y judicial.

LUIS CHACON CHAPMAN
ABOGADO
CAL 58334

MARIA ISABEL GUEVARA ZUÑIGA

DNI 46857495

PRESIDENCIA - UNAM FOLIO: 6524
Folios: -4- Paso: OAL
Fecha: 20. SET. 2016 Paso: ATENCION
C.C. DIGA



22 SET. 2016

Hora: 2:48 pm Nº REG. 2224
Firma: [Firma] Folios: - 25 -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

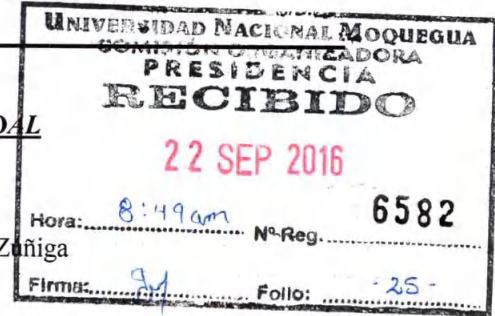
INFORME LEGAL N° 522 -2016-UNAM-CO/OAL

AL **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**
Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM

ASUNTO Sobre reposición y silencio negativo – María Isabel Guevara Zúñiga

REF. *Solicitud - Reg. UTD 5478*
Solicitud – Reg. UTD 6635

FECHA Moquegua, 21 de Setiembre de 2016



Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre reposición y silencio administrativo negativo presentado por la Srta. María Isabel Guevara Zúñiga, en aplicación de la Ley N° 24041, incorporación al régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución de Educación Superior Universitaria se rige por las normas que contiene la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás normas legales especiales sobre la materia, en cuyo marco obedecen las decisiones que adoptan sus autoridades, en aplicación del principio de legalidad.
2. De los actuados y la solicitud formulada, se funda en que la recurrente habría ingresado a laborar del **12 de Marzo de 2015 al 30 de Junio de 2016** como Asistente Administrativo en la Oficina de Secretaría General, siendo contratada bajo la modalidad del **Decreto Legislativo N° 276 – Inversiones**, afectándose su remuneración a los Proyectos: Mejoramiento de los servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto” Meta 005 y “Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua – Pampa Inalámbrica – Sede Ilo” Meta 017, corroborándose así, la no protección bajo la Ley N° 24041, que expresa que, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicio, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el.
3. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición. Constituyéndose así en un requisito *sine quo non* para acceder a la carrera pública

En este sentido es importante mencionar, que todo aquel que se encuentre bajo el régimen de servicios personales y que no hubiere ingresado por concurso público, no forma parte de la carrera administrativa en la medida en que la norma no lo prevé.

4. Ahora, si bien se tiene la Ley N° 24041 que en su Artículo 1° establece, “*Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del D. Leg. 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15° de la misma Ley*”, la aplicación del referido precepto legal debe cumplir acorde y en armonía con los demás preceptos legales antes referidos, vale decir, (i) que el ingreso a la Administración Pública haya sido mediante concurso, (ii) que se haya configurado la naturaleza de contratado para labores de naturaleza permanente, (iii) que haya superado el año de servicios en forma ininterrumpida que prevé la Ley N° 24041; requisitos que deben ser concurrentes para la aplicación de la referida Ley; de modo tal, que lo contrario resultaría un imposible jurídico para su ejecución, dado que por mandato legal contenido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prohíbe la incorporación de personas bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, así como lo prescrito en el Artículo 8° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Artículo 8° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

5. Asimismo, cabe resaltar que la protección contra la destitución o el cese no son de aplicación a otros supuestos de contratación de personal, taxativamente contemplados en el propio Artículo 2° de la Ley N° 24041:
No están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar: (...) 2. Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada. (...)
6. En el caso de la recurrente, según se tiene del Informe N° 097-2016/IDZC remitido con Hoja de Coordinación N° 694-2016-ORH/DIGA/UNAM de fecha 21 de Setiembre de 2016 por la Oficina de Recursos Humanos, la modalidad de contratación era el Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, no habiendo ingresado a la administración mediante concurso público, de modo tal que su petición no cumple con lo exigido en el Artículo 28° del D.S. 005-90-PCM, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023.
7. En ese sentido, se advierten las resoluciones de contratación adjuntas donde se prueba la relación laboral que mantuvo con la Universidad en la modalidad contratos de proyectos de inversión, regulada por el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, desprendiéndose explícitamente de las propias resoluciones, la descripción de la meta del proyecto de inversión en la que se encontraba comprendida y la fuente de financiamiento a la que correspondía afectarse, labores desarrolladas que no generan derecho de ninguna clase, por ser eminentemente de carácter temporal o accidental, dado a que no se encuentran considerados en el CAP y PAP institucional.
8. Finalmente, se debe considerar el Artículo 9° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público que sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita.
En este contexto es pertinente señalar lo establecido en el numeral 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27444 que señala, *son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.*
9. Cabe recalcar, que en virtud a lo formulado sobre el silencio administrativo negativo, de conformidad con lo señalado en el numeral 188.3, Artículo 188° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se faculta a la solicitante a la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales que considere pertinentes, ello cuando dentro del plazo legal no ha sido resuelta su pretensión, configurándose como una respuesta negativa; sin embargo, ello no imposibilita a la administración de dar la respuesta a la solicitud conforme al numeral 20° del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado.

CONCLUSIONES:

En opinión de este despacho, resulta **IMPROCEDENTE** la solicitud de reposición en aplicación al régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 petitionado por la Srta. María Isabel Guevara Zúñiga, en razón a los fundamentos expuestos en el presente informe; debiendo por consiguiente, emitirse el correspondiente acto resolutorio para su notificación.

En atención al numeral 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 106.3 de la Ley N° 27444, se proceda a otorgar respuesta a la solicitud presentada por la María Isabel Guevara Zúñiga, mediante notificación al domicilio señalado en su solicitud, a través de Secretaría General.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Abog. OSCAR LEONIDAS LAJOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

6582

Folios: 25 Pase a: 56

Fecha: 22. SET. 2016 Para: SESIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

UNAM PRESIDENTE

Firma



SOLICITO: REPOSICIÓN

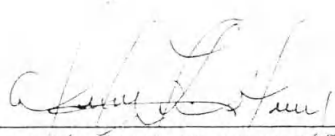
DR:
WHASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Yo, MARÍA ISABEL GUEVARA ZÚÑIGA, identificada con DNI N° 46857496, con domicilio en la Asociación José Olaya M-6. Ante Ud. respetuosamente me presento y expongo:

Que, en fecha 12 de Marzo de 2015 empecé a laborar como Asistente Administrativo en la oficina de Secretaria General, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, conforme lo indicado según Resolución presidencial N° 233-2015-UNAM, de fecha 01 de Abril de 2015, habiendo realizado actos de administración conforme a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la institución que representa. Y que habiendo continuado por el periodo ininterrumpido de 1 año y 3 meses, conforme lo indicado en las resoluciones N° 388-2015-UNAM de 08 de Mayo de 2015, N° 720-2015-UNAM de 07 de Julio de 2015, N° 1190-2015-UNAM de 21 de Octubre de 2015, N° 0088-2016-UNAM de 29 de Enero de 2016, N° 0508-2015-UNAM de 20 de Abril de 2016, N° 0639-2015-UNAM de 13 de Mayo de 2016, y respectivos contratos.

Que, con fecha 01 de Julio de 2016, me impidieron el ingreso a mi centro de Labores en la sección de vigilancia indicándome informalmente que me encontraba en una relación en la cual me habían cesado de mis labores sin indicarme las razones por la cual habían tomado esa decisión y menos me puso a la vista ningún documento por parte de la oficina de Personal de la UNAM en la cual se me notificaba, sin contar la institución que existe un vínculo directo con la misma puesto que las funciones que desempeñaba en la Oficina de Secretaria General eran la elaboración de Resoluciones, así como ver la nominación y diligenciamiento de las mismas dentro de los vistos que tenía que contar a fin de que se efectúen y surtan sus efectos. Debido a ello la labor ejecutada por mi persona es de vital importancia he impostergabilidad. Solicito Ud. se me reponga en mis funciones por ser un derecho inherente al trabajo habiendo causado un perjuicio grave a mi proyecto de vida y a mis aspiraciones personales y profesionales.

Atentamente.


MARÍA ISABEL GUEVARA ZÚÑIGA
DNI N° 46857495



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0639-2016-UNAM
Moquegua, 13 de Mayo de 2016



VISTOS, el Informe N.° 203-A-2016-SEGE/PRES-UNAM de 10 de Mayo de 2016; Informe N.° 457-2016-UNAM-OPD-UP-YRCL de 13 de Mayo de 2016; Hoja de Coordinación N.° 694-2016-OPD/UNAM de 13 de Mayo de 2016; Proveído Presidencial N.° 3143 de 13 de Mayo de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Que, con Informe N.° 203-A-2016-SEGE/PRES-UNAM de 10 de Mayo de 2016, el Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo Secretario General UNAM, solicita al despacho de Presidencia, la renovación de contrato de la Abog. María Isabel Guevara Zúñiga, en el cargo de Asistente Administrativo encargada de la Elaboración y Transcripción de Resoluciones Presidenciales de la Universidad Nacional de Moquegua por el periodo comprendido a partir del 01 al 30 de Junio del presente año;

Que, se tiene la Hoja de Coordinación N.° 694 -2016-OPD/UNAM de 13 de Mayo de 2016, de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Desarrollo, habilitando el presupuesto total de S/ 2 363.00 soles, según certificado presupuestal N.° 1005 emitido por la Unidad de Presupuesto con Informe N.° 457-2016-UNAM-OPD-UP-YRCL de 13 de Mayo de 2016, presupuesto afectado a la Meta 002 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, a fin de efectuar la contratación de la Abog. María Isabel Guevara Zúñiga;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído Presidencial N.° 3143 con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación de la Abogado MARÍA ISABEL GUEVARA ZÚÑIGA, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como Asistente Administrativo Profesional en la Oficina de Secretaría General - Encargada de la Elaboración y Transcripción de Resoluciones Presidenciales de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo pago será afectado a la Meta 002 según Certificación Presupuestal n.° 1005 conforme el siguiente detalle:

PERIODO	REMUNERACIÓN	COMP. VACACIONAL	TOTAL	ESSALUD	CERTIFICACIÓN TOTAL
01 al 30 de Junio de 2016	S/ 2 000.00	S/ 167.00	S/ 2 167.00	S/ 196.00	2 363.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0639-2016-UNAM
Moquegua, 13 de Mayo de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



DR. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Diseminado
10/05/16
11:45
16222
Almendra-Correa-Zamorano
1114-1101



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

REGISTRO

FOLIO N° 11

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 233-2015-UNAM

Moquegua, 01 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 082-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 11.03.2015, Hoja de Coordinación N° 239-2015-OPD/UNAM, de fecha 13.03.2015, Informe N° 337-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 16.03.2015; Informe N° 285-2015-OPD/UNAM, Proveído de Presidencia N° 1502, de fecha 26.03.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 082-2015-SEGE-PRES-UNAM, la Oficina de Secretaría General, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, el requerimiento de personal Administrativo, proponiendo la contratación de la Abog. María Isabel Guevara Zúñiga, con una remuneración mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles;

Que, con Hoja de Coordinación N° 239-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, sugiere a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos - UNAM, que el requerimiento de personal sea asumido por los proyectos de Inversión;

Que, con Informe N° 337-2015-OIGP/UNAM/rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, eleva propuesta al Director General de Administración, quien mediante Proveído de fecha 17.03.2015, consigna como asignación presupuestal para afectarse la Meta 005: Gastos Administrativos, para la contratación de la Abog. María Isabel Guevara Zúñiga, como Asistente Administrativo en la Oficina de Secretaría General, cuyo pago será afectado a los gastos de Gestión y Organización Administrativa del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto";

Que, con Informe N° 285-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite la Certificación Presupuestal N° 156 y 256, referentes al mes de marzo y abril, correspondiente a la contratación de la Abog. María Isabel Guevara Zúñiga, como Asistente Administrativo, con una remuneración mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30.03.2015, se acordó por UNANIMIDAD la contratación de la Abog. María Isabel Guevara Zúñiga, como Asistente Administrativo en la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 12.03.2015 al 30.04.2015;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30.03.2015, contenido en el Acuerdo N° 205-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación de la Abog. MARÍA ISABEL GUEVARA ZÚÑIGA, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como Asistente Administrativo en la Oficina de Secretaría General, cuyo pago será afectado a los gastos de Gestión y Organización Administrativa del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto", contratación de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MODALIDAD	MONTO MENSUAL S/.	PERIODO	META
María Isabel Guevara Zúñiga.	Asistente Administrativo	D. Leg. 276 Inversiones	1,200.00	Del 12/03/2015 al 30/04/2015	005

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN
PRESIDENCIA
VICE
DCA
INTERIORIA
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Consejo de Ministros

SEGE

TALANTA

UNAM
PRESIDENCIA

FOLIO N°

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 388-2015-UNAM

Moquegua, 08 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 134-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 22.04.2015, Informe N° 762-2015-UP-OPD-UNAM de fecha 06.05.2015, Informe N° 416-2015-OPD/UNAM, de fecha 06.05.2015. Proveedor de Presidencia N° 2702 de fecha 06.05.2015 y.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM.

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, con Informe N° 134-2015-SEGE-PRES-UNAM, la Oficina de Secretaría General solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación de la Abog. Maria Isabel Guevara Zúñiga, como Asistente Administrativo por los meses de Abril y Mayo del 2015, con la finalidad de cumplir eficazmente las tareas encomendadas de elaboración de Resoluciones Presidenciales y otras funciones administrativas, del cual se tiene el proveedor N° 2748 de fecha 29.04.2015, emitido por la Dirección General de Administración, para determinar la disponibilidad presupuestal.

Que, Informe N° 416-2015-OPD/UNAM, el jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite certificación Presupuestal N° 549, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 762-2015-UP-OPD-UNAM por plauda de remuneraciones de personal de Inversiones D. Leg. 276 - Costo Indirecto - Gastos de gestión y organización administrativa, a favor de la Abog. Maria Isabel Guevara Zúñiga como Asistente Administrativo.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación de la Abog. MARIA ISABEL GUEVARA ZUNIGA, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la Oficina de Secretaría General, cuyo pago será afectado al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 01.05.2015 al 30.06.2015, con una remuneración mensual de S/ 1,200.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 549, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagara las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO RAMÍREZ CHERRE

[Signature]



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 720-2015-UNAM

Moquegua, 07 de Julio del 2015

VISTO:

El Informe N° 205-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 23.06.2015; Informe N° 2097-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 03.07.2015; Informe N° 707-2015-OPD/UNAM, de fecha 03.07.2015; Proveedor de Presidencia N° 3792, de fecha 03.07.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 205-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 23 de Junio del 2015, la Oficina de Secretaría General, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la ampliación de la contratación de la Abog. María Isabel Guevara Zúñiga, por el lapso de tres meses: julio, agosto y septiembre del 2015, en virtud a la labor que la oficina viene realizando con responsabilidad y compromiso con la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Proveedor de Presidencia N° 03538, de fecha 23 de Junio del 2015, el Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, dispone se remita el expediente a la Dirección General de Administración, para su evaluación e informe;

Que, con Proveedor de la Dirección General de Administración N° 5057, de fecha 02 de Julio del 2015, el Director General de Administración, indica que se derive el expediente a la Oficina de Planificación y Desarrollo, para determinar la asignación presupuestal;

Que, con Informe N° 707-2015-OPD/UNAM, de fecha 03 de Julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1284, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 097-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 03 de Julio del 2015, por concepto de Ampliación de Contratación de Personal Administrativo D. Leg. 276., a favor de la Abog. María Isabel Guevara Zúñiga, como Asistente Administrativo, a partir del 01 de Julio del 2015 al 30 de Septiembre del 2015, con una remuneración mensual de S/. 1,500.00 nuevos soles, afectado a la Meta 005;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación de la Abog. **MARÍA ISABEL GUEVARA ZÚÑIGA**, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en la Oficina de Secretaría General, cuyo pago será afectado al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 01.07.2015 al 30.09.2015, con una remuneración mensual de S/. 1,500.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1284, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGISTRADO
N° 720-2015-UNAM
VY AC
07/07/2015
07/07/2015
07/07/2015
07/07/2015
07/07/2015
07/07/2015



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guadalupe Ardayán Kuang Cornejo
SECRETARÍA GENERAL (e)



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1190-2015-UNAM

Moquegua, 21 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 225-2015/OSLP/UNAM/ODGD, de fecha 07.10.2015; Informe N° 497-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 20.10.2015; Informe N° 1131-2015-OPD/UNAM, de fecha 20.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el Arq. Peter Carlos Moreno Rurush, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 225-2015/OSLP/UNAM/ODGD de fecha 07 de octubre del 2015, solicita al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación del Personal de la referida Oficina bajo la modalidad del literal b) del art. 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Inversiones, por el periodo de tres meses (a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2015);

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 1131-2015-OPD/UNAM, de fecha 20 de octubre del 2015, el Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala, Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 2066, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 497-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 20 de octubre del 2015, por concepto de Contratación de Personal Administrativo D. Leg. 276., a favor del personal de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del presente año, por el monto total de S/. 178,155.00 Nuevos Soles, Costo Indirecto - Gastos de Supervisión, afectado a las Metas 002, 004, 005, 017, 018, 029, y 046;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación de personal, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realicen funciones de carácter temporal en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2015, conforme Certificación Presupuestal N° 2066, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el detalle siguiente:

Meta 018: Creación de la Infraestructura del cerco perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua - Ciudad Jardín - Sede Ilo, Distrito Paochoa, Provincia de Ilo - Moquegua.

ARQ. PETER CARLOS MORENO RURUSH			JEFE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratíf. S/.	Total S/.
Octubre	4,800.00	400.00	5,200.00	468.00	-	5,668.00
Noviembre	4,800.00	400.00	5,200.00	468.00	-	5,668.00
Diciembre	4,800.00	400.00	5,200.00	468.00	327.00	5,995.00

ING. WILLIAM SANGAMA FLORES			INSPECTOR DE OBRA			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratíf. S/.	Total S/.
Octubre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	-	4,725.00
Noviembre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	-	4,725.00
Diciembre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	327.00	5,052.00

CPC. YURI ROSMERY CALIOMAMANI LEÓN			ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROYECTO			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratíf. S/.	Total S/.
Octubre	2,500.00	209.00	2,709.00	224.00	-	2,953.00
Noviembre	2,500.00	209.00	2,709.00	224.00	-	2,953.00
Diciembre	2,500.00	209.00	2,709.00	224.00	327.00	3,280.00



**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

UNAM PRESIDENCIA

FOLIO 07

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1190-2015-UNAM

Moquegua, 21 de Octubre del 2015

MANUEL ANGEL CHOQUE VILCA			ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROYECTO			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratif. S/.	Total S/.
Octubre	2,000.00	167.00	2,167.00	196.00	-	2,363.00
Noviembre	2,000.00	167.00	2,167.00	196.00	-	2,363.00
Diciembre	2,000.00	167.00	2,167.00	196.00	327.00	2,690.00

Meta 017: Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua - Pampa Inalámbrica - Sede Ilo, Distrito el Algarrobal, Provincia de Ilo - Moquegua.

ARQ. AMPARO CACHATA VALENCIA			INSPECTOR DE OBRA			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratif. S/.	Total S/.
Octubre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	-	4,725.00
Noviembre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	-	4,725.00
Diciembre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	327.00	5,052.00

ABOG. MARÍA ISABEL GUEVARA ZÚNIGA			ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROYECTO			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratif. S/.	Total S/.
Octubre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	-	2,126.00
Noviembre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	-	2,126.00
Diciembre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	327.00	2,453.00

TÉC. CARLA YAQUELINE ERAZO JIMÉNEZ			ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROYECTO			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratif. S/.	Total S/.
Octubre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	-	2,126.00
Noviembre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	-	2,126.00
Diciembre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	327.00	2,453.00

TÉC. DIANA SUSANA LLAYQUI ARO			ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROYECTO			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratif. S/.	Total S/.
Octubre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	-	2,126.00
Noviembre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	-	2,126.00
Diciembre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	327.00	2,453.00

Meta 004: Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede de Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua.

ING. FRANCISCO RAUL MANTILLA PARI			INSPECTOR DE OBRA			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratif. S/.	Total S/.
Octubre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	-	4,725.00
Noviembre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	-	4,725.00
Diciembre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	327.00	5,052.00

SRTA. YVELA MILAGROS FIGUEROA SALAZAR			ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROYECTO			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratif. S/.	Total S/.
Octubre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	-	2,126.00
Noviembre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	-	2,126.00
Diciembre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	327.00	2,453.00

TÉC. CATHERINE LIZ SÁNCHEZ JARECCA			ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROYECTO			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratif. S/.	Total S/.
Octubre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	-	2,126.00
Noviembre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	-	2,126.00
Diciembre	1,800.00	150.00	1,950.00	176.00	327.00	2,453.00

Meta 005: Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede de Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua.

ING. HENRY FROILAN COAYLA APAZA			INSPECTOR DE OBRA			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratif. S/.	Total S/.
Octubre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	-	4,725.00
Noviembre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	-	4,725.00
Diciembre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	327.00	5,052.00



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1190-2015-UNAM

Moquegua, 21 de Octubre del 2015

Meta 029: Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto.

ING. PAUL DAVID GÓMEZ MAMANI			INSPECTOR DE OBRA			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratíf. S/.	Total S/.
Octubre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	-	4,725.00
Noviembre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	-	4,725.00
Diciembre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	327.00	5,052.00

Meta 046: Desarrollo Institucional - Acondicionamiento de Almacén Central y Demolición de Ambientes.

ING. EVA GUISELLE RAMÍREZ TERRIS			LIQUIDADOR TÉCNICO			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratíf. S/.	Total S/.
Octubre	3,500.00	292.00	3,792.00	342.00	-	4,134.00
Noviembre	3,500.00	292.00	3,792.00	342.00	-	4,134.00
Diciembre	3,500.00	292.00	3,792.00	342.00	327.00	4,461.00

CPC. TATIANA GALLEGOS LUCANA			LIQUIDADOR FINANCIERO			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratíf. S/.	Total S/.
Octubre	3,000.00	250.00	3,250.00	293.00	-	3,543.00
Noviembre	3,000.00	250.00	3,250.00	293.00	-	3,543.00
Diciembre	3,000.00	250.00	3,250.00	293.00	327.00	3,870.00

Meta 002: Instalación e Implementación de los Laboratorios Especializados de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental en la Sede de Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua.

ING. FRANKLIN GARRO SÁNCHEZ			INSPECTOR DE OBRA			
Periodo	Rem. S/.	Comp. Vac. S/.	Total Rem.	EsSalud S/.	Gratíf. S/.	Total S/.
Octubre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	-	4,725.00
Noviembre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	-	4,725.00
Diciembre	4,000.00	334.00	4,334.00	391.00	327.00	5,052.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0088-2016-UNAM
Moquegua, 29 de Enero del 2016

Visto el Memorando N° 007-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 28.01.2016; Informe N° 018-2016-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 29.01.2016; Informe N° 145-2016-OPD/UNAM, de fecha 29.01.2016; Proveído de Presidencia N° 567-A, de fecha 29.01.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Memorando N° 011-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 28 de Enero del 2016, el CPC. Epifanio Loayza Bravo, Director General de Administración, solicita al Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala, Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, emitir Certificación Presupuestal para la contratación de Personal para el programa de Inversiones durante los meses de Enero a Marzo del presente año según anexo adjunto al mencionado Memorando. Del cual se tiene el Informe N° 018-2016-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 29 de Enero del 2016, de la Unidad de Presupuesto e Informe N° 145-2016-OPD/UNAM, de fecha 29 de Enero del 2016, de la Oficina de Planificación y Desarrollo, habilitando mediante Certificados Presupuestales N° 117, 118, 119, 120 y 121, el presupuesto para efectuar las contrataciones de personal, que comprenden Gastos de Gestión y Organización Administrativa, Gastos de Dirección Técnica, Gastos de Supervisión y Gastos de Pre Inversión; por S/ 101,500.00 (ciento un mil quinientos con 00/100 soles), S/ 214,690.67 (doscientos catorce mil seiscientos noventa con 67/100 soles), S/ 183,493.83 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres con 83/100 soles), S/ 22,867.56 (veintidós mil ochocientos sesenta y siete con 56/100 soles) y S/ 22,964.00 (veintidós mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) respectivamente;

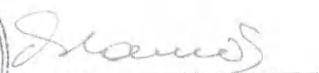
Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la contratación de personal, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realicen funciones de carácter temporal, durante los meses de Enero a Marzo del 2016, en conformidad a las Certificaciones Presupuestales N° 117, 118, 119, 120 y 121, emitidas por la Unidad de Presupuesto - OPD y según Anexos N° 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.
- 3° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE




GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 0508-2016-UNAM
Moquegua, 20 de Abril de 2016

Visto el Memorando n.° 084 y 085-2016-DIGA/CO/UNAM de 30 de Marzo de 2016; Informe n.° 172-2016-ORH/DIGA/UNAM de 23 de Marzo de 2016; Memorando n.° 087-2016-DIGA/CO/UNAM de 01 de Abril de 2016; Informe n.° 205-2016-ORH/DIGA/UNAM de 04 de Abril de 2016; Informe n.° 0239-2016-DIGA/CO/UNAM de 04 de Abril de 2016; Informe n.° 207-2016-ORH/DIGA/UNAM de 04 de Abril de 2016; Informe n.° 0240-2016-DIGA/CO/UNAM de 04 de Abril de 2016; Informe n.° 211-2016-ORH/DIGA/UNAM de 05 de Abril de 2016; Informe n.° 0242-2016-DIGA/CO/UNAM de 05 de Abril de 2016; Informe n.° 206-2016-ORH/DIGA/UNAM de 04 de Abril de 2016; Informe n.° 0238-2016-DIGA/CO/UNAM de 04 de Abril de 2016; Informe n.° 419-2016-OPD/UNAM de 30 de Marzo de 2016; Informe n.° 314-2016-UNAM-OPD-UP-YRCL de 15 de Abril de 2016; Informe n.° 508-2016-OPD/UNAM de 15 de Abril de 2016; Provedo Presidencial n.° 2417 de 19 de Abril de 2016; sobre contratacion de personal administrativo bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276 - Inversiones; y;



CONSIDERANDO:

Que, el parrafo cuarto del articulo 18° de la Constitucion Politica del Estado, concordante con el articulo 8° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomia universitaria, en el marco normativo, de gobierno, academico, administrativo y economico, que guarda concordancia con el articulo 6° del Estatuto Universitario y articulo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Articulo 38° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276, señala que las Entidades de la Administracion Publica solo podran contratar personal para realizar funciones de caracter temporal o accidental. Dicha contratacion se efectuara para el desempeno de labores en Proyectos de Inversion y Proyectos especiales, cualquiera sea su duracion. Esta forma de contratacion, no requiere necesariamente de concurso y la relacion contractual concluye al termino del mismo, los servicios prestados en esta condicion no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Memorando n.° 084 y 085-2016-DIGA/CO/UNAM de 30 de Marzo de 2016, el Director General de Administracion, solicita la renovacion de contrato de la Sra. Yuvela Milagros Figueroa Salazar, como Asistente Administrativo y CPC. Freiferth David Velez Luna como Especialista Administrativo por el periodo comprendido a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del presente en la Direccion General de Administracion;

Que, con Informe n.° 172-2016-ORH/DIGA/UNAM de 23 de Marzo de 2016, de la Oficina de Recursos Humanos solicitando la resolucion de aprobacion de contratacion previa certificacion presupuestal a favor del personal indicado en el informe señalado;

Que, con Informe n.° 419-2016-OPD/UNAM de 30 de Marzo de 2016 la jefatura de la Oficina de Planificacion y Desarrollo solicitando la renovacion de contrato por el periodo de tres meses del personal indicado en el referido informe;

Que, con Memorando n.° 087-2016-DIGA/CO/UNAM de 01 de Abril de 2016, de la Direccion General de Administracion e Informe n.° 205-2016-ORH/DIGA/UNAM de 04 de Abril de 2016 de la Oficina de Recursos Humanos, se solicita la renovacion de contrato de las Tec. Martha Elisa Luque Puma, Asistente Administrativo de la Oficina de Economia y Finanzas y Abog. Maria Isabel Guevara Zuniga, Asistente Administrativo de la Oficina de Secretaria General durante los meses de Abril y Mayo del presente;

Que, con Informe n.° 207-2016-ORH/DIGA/UNAM de la Oficina de Recursos Humanos e Informe n.° 0240-2016-DIGA/CO/UNAM ambos en fecha 04 de Abril de 2016, se solicita la renovacion de contrato de la Abog. Lorena Milagros Silva Cerrato Asistente Administrativo de la Oficina de Secretaria General, por el periodo de tres meses a partir del 01 de Abril al 30 de Junio de 2016;

Que, con Informe n.° 0242-2016-DIGA/CO/UNAM de 05 de Abril de 2016, la Direccion General de Administracion solicita la emision de resolucion de contrato a favor del personal de la Oficina de Economia y Finanzas Bach. Diana Susana Llayqui Aro, Asistente Administrativo de la Unidad de Contabilidad y Bach. Indhira Karla Dueñas Rospigliosi, Asistente Administrativo, por el periodo de tres meses a partir del 01 de Abril al 30 de Junio de 2016;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0508-2016-UNAM
Moquegua, 20 de Abril de 2016

Que, con Informe n.° 0238-2016-DIGA/CO/UNAM de 04 de Abril de 2016, de la Dirección General de Administración en fecha 04 de Abril de 2016, se solicita la renovación de contrato del personal de la Oficina de Logística descrito en el Informe n.° 206-2016-ORH/DIGA/UNAM emitido por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, se tiene el Informe n.° 508-2016-OPD/UNAM de 15 de Abril de 2016, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Ing. Freddy F. Ramos Zavala, que habilita el presupuesto total de S/ 129 116.00 soles, según Certificación Presupuestal n.° 0766, por concepto de pago a personal por Gastos Administrativos afectados a la Meta 0002 "Instalación e Implementación de los Laboratorios Especializados de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental en la Sede de Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", Meta 0030 "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", Meta 0033 "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua; Componente 02; Equipamiento; Sub Componente 02, 02; Adquisición de Unidades Móviles", Meta 0036 "Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua";

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General, n.° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada,*

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria n.° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora,

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, con efectividad al 01 de Abril de 2016 la contratación de personal administrativo, *bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276 - Inversiones*, para que realicen funciones de carácter temporal, de acuerdo a la Certificación Presupuestal n.° 0766 y según el siguiente detalle:

Abog. Lorena Milagros Silva Cerrato
Asistente Administrativo Profesional - Secretaría General
Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016
Remuneración mensual: S/ 2 000.00 soles

Abog. María Isabel Guevara Zúñiga
Asistente Administrativo Profesional - Secretaría General
Periodo: 01 de Abril al 31 de Mayo de 2016
Remuneración mensual: S/ 2 000.00 soles

CPC. Yuri Rosmery Callomamani León
Asistente Administrativo Profesional Especialista - Oficina de Planificación y Desarrollo
Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016
Remuneración mensual: S/ 2 500.00 soles

Eco. Yuver Marina Silva Manchego
Asistente Administrativo Profesional Especialista - Oficina de Planificación y Desarrollo
Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016
Remuneración mensual: S/ 2 500.00 soles

Ing. René Reynaldo Luque Puma
Asistente Administrativo Profesional Especialista - Oficina de Planificación y Desarrollo
Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016
Remuneración mensual: S/ 2 500.00 soles





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0508-2016-UNAM
Moquegua, 20 de Abril de 2016

Bach. Oscar Ivan Mamani Mamani

Asistente Administrativo Técnico - Oficina de Planificación y Desarrollo

Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016

Remuneración mensual: S/ 1 800.00 soles

CPC. Freiferth David Vélez Luna

Asistente Administrativo Profesional - Dirección General de Administración

Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016

Remuneración mensual: S/ 2 000.00 soles

Sra. Yuvela Milagros Figueroa Salazar

Asistente Administrativo Secretaria - Dirección General de Administración

Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016

Remuneración mensual: S/ 1 400.00 soles

Téc. Diana Susana Llayqui Aro

Asistente Administrativo Técnico - Oficina de Economía y Finanzas

Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016

Remuneración mensual: S/ 1 800.00 soles

Bach. Indhira Karla Duenas Rospigliosi

Asistente Administrativo Técnico - Oficina de Economía y Finanzas

Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016

Remuneración mensual: S/ 1 500.00 soles

Téc. Martha Elisa Luque Puma

Asistente Administrativo Técnico - Oficina de Economía y Finanzas

Periodo: 01 de Abril al 31 de Mayo de 2016

Remuneración mensual: S/ 1 800.00 soles

Abog. Jackeline María Medina López

Asistente Administrativo Profesional Especialista - Oficina de Logística

Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016

Remuneración mensual: S/ 2 500.00 soles

Bach. Manuel Ángel Choque Vilca

Asistente Administrativo Técnico - Oficina de Logística

Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016

Remuneración mensual: S/ 2 000.00 soles

Téc. Nilton Renato Pilco Mestas

Asistente Administrativo Técnico - Oficina de Logística

Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016

Remuneración mensual: S/ 1 800.00 soles

Sr. Melbin Rodrigo Chávez Alvarado

Asistente Administrativo Técnico - Oficina de Logística

Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016

Remuneración mensual: S/ 1 500.00 soles

Téc. Alejandrina Aduvire Pauro

Asistente Administrativo Técnico - Oficina de Logística

Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016

Remuneración mensual: S/ 1 500.00 soles

Sec. Johana Evelyn Nina Pineda

Asistente Administrativo Secretaria - Oficina de Logística

Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016

Remuneración mensual: S/ 1 400.00 soles





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0508-2016-UNAM
Moquegua, 20 de Abril de 2016

Téc. Erica Lucila Paripanca Cabana
Asistente Administrativo Secretaria - Oficina de Recursos Humanos
Periodo: 01 de Abril al 30 de Junio de 2016
Remuneración mensual: S/ 1 400.00 soles

CPC. Ynés Melissa Huascope Ventura
Asistente Administrativo Profesional - Oficina de Recursos Humanos
Remuneración mensual: S/ 2 000.00 soles

Bach. Cynthia Estefanía Choque Galindo
Asistente Administrativo Técnico - Oficina de Recursos Humanos
Remuneración mensual: S/ 1 800.00 soles

- 2° DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.
- 3° ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



[Signature]

WILHELMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL